

AÑO DE 1923

# DIARIO OFICIAL

DEL

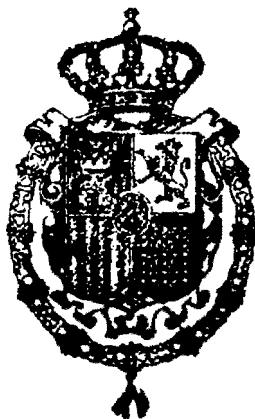
MINISTERIO DE LA GUERRA

---

TOMO I

---

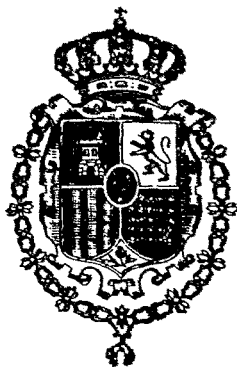
PRIMER TRIMESTRE



MADRID

Talleres del Depósito de la Guerra

1923



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos, el Rey (que Dios guarde), previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien otorgar

al jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería D. Luis Orgaz Yoldi y termina con el teniente de Caballería D. Enrique Batalla González, la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión e indemnización que a cada uno se señala, por haber sido heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado, y serles de aplicación los casos que se citan en la Ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

#### Relación que se cita.

EMPLEOS	Cuerpo	NOMBRES	Calificación de la herida	Días invertidos en su curación.....	Caso del art. 5.º que se le aplica	CANTIDADES CORRESPONDIENTES		
						A la pensión diaria.	A la indemnización por una sola vez.	Al total de pensión e indemnización.
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
T. cor. Inf.ª ...	Mehal-la Jali-fiana.....	D. Luis Orgaz Yoldi.....	Grave....	74	e)	1.110	4.000	5.110
Capitán idem...	P. I. Ceuta ..	» Benigno Martínez Portillo ....	Idem.....	24	c)	240	1.500	1.740
Otro .....	1.ª mediabrig. Caz. Tetuán	» Manuel Trigueros Plaza .....	Menos grave..	50	a)	500	»	500
Otro ... ..	P. I. Ceuta...	» Fernando Capaz Montes.....	Grave ...	84	e)	840	2.400	3.240
Teniente Inf.ª ..	Caz. Madrid.	» Rafael Chacel Rodríguez .....	Idem ....	39	d)	390	1.200	1.590
Otro .....	Reg. Inf.ª Corona.....	» Ismael Soler Bas (casado) ...	Idem ....	276	e)	2.760	2.400	5.160
Otro ... ..	Idem Granada	» Fernando Sánchez González..	Idem ....	183	e)	1.830	1.600	3.430
Otro Cab.ª.....	Mehal-la Jali-fiana.....	» Enrique Batalla González.....	Idem ....	107	e)	1.070	1.600	2.670

Madrid 30 de diciembre de 1922.—Alcalá-Zamora.

### Negociado de asuntos de Marruecos

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 10 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Antonio López García, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Cazadores Alcantara, 14.ª de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## PLANTILLAS

**Comandar.** Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Departamento en 27 de noviembre último, acompañando los estados de personal del reemplazo de 1922, necesario para cubrir las bajas del que deba licenciarse y completar las plantillas de las unidades permanentes y complementarias incluidas en la sección 13 de la vigente ley económica, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como continuación a la real orden circular de 29 de julio último (C. L. núm. 180), que las unidades y servicios complementarios del Ejército de España en Marruecos, que se detallan a continuación, se constituyan con arreglo a las bases siguientes:

**Primera. Infantería.**—Pasarán a formar las fuerzas complementarias el regimiento de Africa núm. 68, el del Serrallo núm. 69, los batallones de Cazadores Las Navas núm. 10 y de Chiclana 17, más un batallón de cada uno de los regimientos de San Fernando número 11, Ceriñola núm. 42 y Melilla núm. 59; quedan, por tanto, organizadas todas las unidades de esta Arma que figuran con carácter complementarias en la sección 13 del vigente presupuesto.

**Artillería.**—En la Comandancia general de Melilla se constituirán el Grupo de Montaña, la Sección de Parque Móvil de montaña, la Sección de Parque Móvil de Autocamiones y la Batería de Obuses de 155 centímetros, incluidas como complementarias en la sección 13.

En la Comandancia general de Ceuta se organizará la compañía de Parque Móvil montada.

**Ingenieros.**—Se crearan todas las unidades y servicios que con carácter complementario figuran en la sección 13 del vigente presupuesto, excepto la unidad de Pontoneros de la Comandancia general de Ceuta.

**Intendencia.**—En la Comandancia general de Melilla se organizará una compañía reducida para el servicio de plaza y campo, compensándose con la compañía montada que con carácter complementario figura en presupuesto.

En la Comandancia general de Ceuta se creará solamente la Compañía automóvil.

**Sanidad.**—Se constituirán todas las unidades y servicios que figuran en la sección 13 del vigente presupuesto con carácter complementario, excepto la sección de montaña de la Comandancia general de Larache.

**Segunda.** Las unidades y servicios complementarios de Ingenieros que han de constituirse con arreglo a lo dispuesto en la base primera, se considerarán como destacados de los cuerpos peninsulares de la misma especialidad, excepto las compañías de Telégrafos de Melilla y Larache y la compañía de Ferrocarriles de Ceuta, que actualmente se encuentran organizadas.

**Tercera.** Las unidades de carros de asalto de Infantería y Artillería continuarán en la forma que lo están actualmente.

**Cuarta.** Una vez que sean dados de alta en instrucción todos los reclutas que se asignen a las diversas unidades y servicios del Ejército de España en Marruecos, se efectuará una nivelación a fin de que dichas unidades y servicios queden constituidos con personal de los tres reemplazos en filas, en la proporción necesaria para que los servicios no queden indotados en sucesivos licenciamientos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la vecina de Cerbón (Soria), doña María Delgado Calleja, madre del cabo desaparecido, Apollinar Martínez Delgado, del regimiento de Infantería Africa núm. 68, en súplica de que se le conceda derecho al percibo de los haberes de su citado hijo, según el real decreto de 20 de agosto de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición de la

interesada por hallarse casada en segundas nupcias, circunstancia que la coloca dentro del real decreto de 23 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 217), en virtud de cuyos preceptos las madres de individuos de tropa que se hallen en las circunstancias de la recurrente, carecen de derecho a la pensión por muerte de sus hijos hasta que vuelvan a enviudar, doctrina ajustada al artículo quinto de la ley de 8 de julio de 1860, citada en la disposición cuarta de la letra A), base décima de la ley de 29 de junio de 1918, a que se refiere el real decreto de 20 de agosto de 1921 (C. L. núm. 360).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Otumba núm. 49, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco Sáez Tortosa, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Abel Serrano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de La Corona núm. 71, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Pedro Victoria Payán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Pérez Castejón Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Isabel II núm. 32, Daniel Fajares Colodrón, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Bernardina Rodríguez Benito.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Otumba núm. 49, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Berna García, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Bonet Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

### Sección de Artillería

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Víctor Martí y Alonso, con destino en el primer regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Pujol y García-Herráiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

### Sección de Ingenieros

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 242), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Ingenieros D. Eugenio de Ondovilla Sotés, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, pase destinado al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, en vacante de su empleo, de especialidad química, en el laboratorio del material.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de saneamiento del cuartel de la Comandancia de Artillería de Las Palmas, que V. E. remitió con su escrito de 2 del mes

actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» las 2.110 pesetas a que alcanza su presupuesto, de las cuales, 2.000 pesetas corresponden al de ejecución material de las obras, y las 110 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual del capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, con destino a estas obras, 2.110 pesetas; obteniéndose esta suma, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de los mismos capítulos y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de las obras de reparación de las cubiertas y construcción de una atarjea de desagüe en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, que V. E. cursó con escrito de fecha 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 17.058 pesetas, de las cuales, 15.900 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material, y las 1.158 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del presupuesto vigente, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid 17.058 pesetas para la citada obra; obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de 8.828 pesetas en lo asignado en el ejercicio económico actual al proyecto de reforma del abastecimiento de aguas del cuartel de Artillería de los Doks, (núm. 2.206 del L. de C. e I), y las 8.230 pesetas restantes de lo asignado en este mismo ejercicio, al proyecto de reparaciones urgentes y ampliación de un local del Museo y Biblioteca de Ingenieros (número 2.448 del L. de C. e I).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de la cubierta del cuartel de Infantería, en Zamora, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 30 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión

directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), y disponer que el importe de las mismas, que asciende a 24.930 pesetas, sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del presupuesto vigente, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid 24.930 pesetas para la citada obra; obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto para las obras de reparación y reforma de los retretes de los cuarteles de la plaza de Sevilla, que cursó V. A. R. a este Ministerio en 6 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 24.000 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual del capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del presupuesto vigente, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla las 24.000 pesetas importe del servicio; obteniéndose esta cantidad, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de edificio para cochera de automóviles en el Aeródromo del Campo de Armilla (Granada), formulado por la Comandancia excusa de Ingenieros de Aeronáutica Militar, y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 5 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el real decreto de 13 de julio último (D. O. núm. 155) por su carácter de urgencia, siendo cargo a los fondos asignados para el ejercicio económico de 1922-23, a los «Servicios de Aeronáutica», el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 48.495 pesetas, de las cuales, 46.570 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 1.925 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor General Director del Servicio de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación de duchas y reparaciones en la cocina de tropa del cuartel de los Docks, en esta Corte, en su parte ocupada por el regimiento de Infantería Rey núm. 1, que cursó V. E. con escrito de 24 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 10.470 pesetas, de las cuales, 10.110 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 360 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del presupuesto vigente, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid la citada cantidad de 10.470 pesetas para la ejecución de las obras de referencia; obteniéndose dicha suma, haciendo baja de otra igual en lo asignado en el presupuesto económico en ejercicio al «proyecto de reparaciones urgentes y ampliación del local del Museo y Biblioteca de Ingenieros» (núm. 2.448 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el «proyecto de ampliación de la red telegráfica militar de Larache», importante 84.833,36 pesetas, formulado por la Comandancia de Ingenieros de dicho territorio, y remitido por V. E. a este Ministerio en 30 de septiembre último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe sea cargo a los «Servicios de Ingenieros» de Africa, efectuándose por gestión directa todas las adquisiciones necesarias, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 9 del mes actual (D. O. número 277).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto para la instalación de servicios de agua caliente para usos terapéuticos, en el hospital militar de Coruña, que cursó V. E. con escrito fecha 10 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo el importe del mismo, que asciende a la cantidad de 1.350 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual del capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Coruña 1.350 pesetas, importe del servicio; obteniéndose esta cantidad, haciendo baja de otra igual de la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de construcción de un cobertizo para el carro del Parque de Intendencia, de Alcalá de Henares, que V. E. cursó con escrito de fecha 6 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 3.912 pesetas, a los «Servicios de Ingenieros», de las cuales, 3.470 pesetas corresponden a la ejecución material, y las 442 restantes, al complementario que determina la real orden de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325). Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del presupuesto en ejercicio, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Madrid 3.912 pesetas, con destino a esta obra; obteniéndose dicha suma, haciendo baja de igual cantidad en la partida por distribuir del capítulo y artículo citados del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de sustitución de cielos rasos en el comedor de tropa del cuartel de Reina Cristina, ocupado por el regimiento Vad Ras, en esta Corte, que V. E. cursó con escrito de fecha 20 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los servicios de Ingenieros el importe total de las mismas, que asciende a 7.640 pesetas.

Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, artículo único, capítulo 6.º, sección cuarta del presupuesto en ejercicio, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid 7.640 pesetas para las obras citadas; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual de la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente relativo a la autorización solicitada por D. Luis Romero Domínguez, en representación de «Industrias Babel y Nervión», para establecer en el puerto de Huelva depósitos de petróleo y sus derivados, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 16 de octubre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado sin intervención

del ramo de Guerra, siempre que los concesionarios queden obligados a que en caso de guerra se preste el servicio de la mencionada industria por personal español exclusivamente, y con la condición de que si las necesidades de la defensa hiciesen precisa la utilización o demolición de los depósitos construídos, a juicio de la autoridad militar competente, habrá de efectuarse ésta por la Sociedad concesionaria, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por los perjuicios que puedan sufrir, quedando sujeta esta concesión a cuantas disposiciones rigen en la actualidad o puedan dictarse en lo sucesivo, referentes a la zona militar de costas y fronteras; y en su consecuencia, deberá facilitarse a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos del proyecto correspondiente y darse cuenta al Gobierno militar de la plaza, de la fecha en que se terminen las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TOBENS

Señor Capitán general de la segunda región.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22, del primero y sexto regimientos de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre del año último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1922-23, de los cuerpos y unidades que se expresan en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Larache.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

#### Primera región

12.º regimiento de Artillería ligera.

#### Segunda región

Parque regional de Artillería, segunda sección de obuses.

#### Tercera región

Comandancia de Artillería de Cartagena.

**Quinta región**

Regimiento de Infantería Gerona, 22.  
10.º regimiento de Artillería pesada.

**Sexta región**

Regimiento de Infantería Guipúzcoa, 53.

**Séptima región**

Regimiento de Infantería Toledo, 35.  
Regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de Caballería.  
14.º regimiento de Artillería ligera.  
Regimiento de Artillería de posición.

**Canarias**

Comandancia de Artillería de Tenerife.  
Grupo de Ingenieros de Gran Canaria.

**Ceuta**

Batallón de Cazadores Talavera, 18.  
Regimiento mixto de Artillería.

**Larache**

Comandancia de Ingenieros.

Madrid 30 de diciembre de 1922.—Alcalá-Zamora.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Declarada desierta por real orden de 22 del mes actual (D. O. núm. 288) la primera de las vacantes de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Artillería, anunciada por real orden circular de 25 de octubre último (D. O. núm. 242), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 10 del real decreto de 11 de junio de 1911 (C. L. núm. 109), ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. José Rojas Freijempan, con destino en el décimo regimiento de Artillería pesada, en las mismas condiciones que determina la segunda de las disposiciones antes mencionadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la quinta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en el escrito que dirigió a este Ministerio en 21 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de ese cuerpo, de reemplazo en la séptima región, D. Rufo Martín Rivera, quede disponible en la misma región, y afecto para haberes al onces tercio, hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de que por el escrito del Director general de Orden público, de fecha 19 del mes actual, ha sido destinado a continuar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, procedente del mismo en la de Oviedo, el teniente de la Guardia Civil D. Luis Alvarez Madurga, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el mencionado oficial quede disponible en la primera región, y afecto para haberes al primer Tercio de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**OBRAS DE TEXTO**

Circular. Excmo. Sr.: Terminado el plazo para el concurso anunciado por real orden circular de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237), y cumplimentando cuanto dispone la de 27 de abril de 1911 (C. L. número 85), el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar texto definitivo en la Academia de Infantería, para el estudio de «Comunicaciones militares» la obra «Medios de transporte», presentada bajo el lema «Las ciencias tomaron poderoso vuelo y la guerra utilizó todo lo nuevo que veía.—Villamartin», que ha sido aceptada por las Juntas facultativas de Infantería y de la Academia de dicha Arma, y de la que resultaron ser autores el comandante de Ingenieros D. Joaquín de la Llave Sierra y capitán del mismo cuerpo, hoy comandante, don Gustavo de Montaud y Noguero, ambos con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, fijándose en 17 pesetas el precio de la obra para los alumnos, y debiendo los autores, una vez hecha la tirada, remitir dos ejemplares a este Ministerio para la Biblioteca del mismo, todo con arreglo a los preceptos de la soberana disposición de 27 de abril de 1911 antes mencionada.

Es asimismo la voluntad de S. M. se declare desierto el concurso por lo que respecta a la otra obra «Medios de transmisión», que no ha sido aceptada por la Academia de Infantería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Aurelio Martínez Alvarez, soldado del regimiento de Infantería del Príncipe número 8, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.424, expedida en 27 de noviembre de 1922, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la

persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Blanco Clemente, soldado del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.498, expedida en 30 de diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Aragón núm. 21, Félix Daniel Monreal Monreal, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó por los dos primeros plazos de la cuota militar; y teniendo en cuenta que al incorporarse el interesado al citado cuerpo le fueron aplicados los preceptos del artículo 281 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se devuelva la cantidad de 500 pesetas ingresadas por el segundo plazo en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, según carta de pago núm. 993, expedida en 21 de agosto de 1921, que es a lo único que tiene derecho, según lo prevenido en dicho artículo, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de septiembre último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Dionisio Calvo Anbal, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 14 del mes actual, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes de octubre último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Tomás González, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 14 del mes actual, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió a este Ministerio, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Indalecio Gómez Tomás, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes de octubre último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Pascual Milán Tomás, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 14 del mes actual, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, Manuel Nualart Fernández, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria el día 25 de abril último, que tiene dos hermanos mayores de edad, uno de ellos casado y el otro impedido para el trabajo, y que todos los individuos de la familia son pobres en sentido legal; considerando que como el indicado soldado dejó de ser incluido en el alistamiento del año 1920, en el que cumplió los veintidós años de edad, lo fué en el inmediato de 1921, no comprendiéndole por tanto la penalidad establecida en el artículo 41 de la ley de reclutamiento, y por consiguiente puede alegar las excepciones a que tenga derecho, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al indicado soldado, por hallarse comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del primer regimiento de Ferrocarriles Antonio Ortes Villacian, la excepción del servicio que señala el caso décimo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Valencia núm. 23, Joaquín Palau López, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria el día 20 de febrero último, que no tiene más hijos y que todos son pobres en sentido legal; considerando que como el indicado soldado dejó de ser incluido en el alistamiento del año 1920, en el que cumplió los veintidós años de edad, lo fué en el inmediato de 1921, no comprendiéndole por tanto la penalidad establecida en el artículo 41 de la ley de reclutamiento, y por consiguiente puede alegar las excepciones a que tenga derecho, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al indicado soldado, por hallarse comprendido en el caso y artículos citados y en el 93 de la mencionada ley, y que se devuelva el expediente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del 15.º regimiento de Artillería ligera Guillermo Cerilo López, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51

Constantino Navarro Moreno, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano inútil; y resultando que su citado hermano fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores de montaña Berga núm. 1 Estanislao Noguera Comprubi, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso décimo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el interesado tiene un hermano llamado Jaime que se hallaba sirviendo en el Ejército y ha sido ya licenciado, y además tener otro hermano, Ignacio, mayor de diez y nueve años de edad, soltero, del cual no se ha justificado que esté impedido para el trabajo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del primer regimiento de Artillería de montaña José Sala Mas, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del Grupo de Ingenieros Manuel García Acevedo, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del remplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Tenerife, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, Angel García Mancha, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla Manuel Campo Lago, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando del citado expediente que la ausencia, en ignorado paradero, de un hermano del interesado llamado Joaquín, es de fecha de unos ocho años próximamente; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 100 del reglamento de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Reus núm. 16 José Tomás Casas, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 10 del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y siendo el fundamento de la excepción el tener el interesado un hermano llamado Pedro, sirviendo en el Ejército, y éste ha sido licenciado; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Ingenieros de Melilla José Martínez Alvarez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando que, por real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 241), le fué desestimada al citado individuo la excepción alegada, sin

que desde entonces hayan ocurrido nuevas causas, por las que pueda estar comprendido en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 5 de noviembre próximo pasado, promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de esa plaza Celestino Lorenzo Arroyo, en súplica de que sea reintegrado a la de San Sebastián, a la que se le destinó por haber sido substituido del servicio en Africa; el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente por hallarse comprendido en la real orden circular de 17 de agosto último (D. O. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Andreu Ricart, vecino de Valencia, padre del soldado del regimiento de Infantería Guadalajara número 20 Fermín Andreu Ortiz, en súplica de que se disponga el licenciamiento de su hijo por pertenecer al reemplazo de 1919 y estar acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento; teniendo en cuenta que el interesado quedó afecto al reemplazo de 1920 por haber sido clasificado como exceptuado en el anterior, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

## RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. José Domenech Carrillo y termina con D. Francisco Vicente Catalá, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, siendo dados de baja por fin del mismo en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. José Domenech Carrillo .....	Cor. en reserva.	Afecto haberes 8.º Tercio .....	Granada .....	Granada.
» Francisco del Amo Barahona.	Teniente (E. R.)	Valladolid .....	Barcelona .....	Barcelona.
» Antonio Delicado González ..	Otro (id.) .....	Albacete .....	Albacete .....	Albacete.
» Joaquín Ortega Muñoz .....	Otro (id.) .....	Marruecos .....	Sevilla .....	Sevilla.
» Francisco Vicente Catalá .....	Alférez (id.) .....	Guadalajara .....	Madrid .....	Madrid.

Madrid 30 de diciembre de 1922.—Alcalá-Zamora.

## RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Domiciano Díaz Pérez y termina con Demetrio Huerta Martínez, por haber cumplido

la edad para obtenerlo en el mes actual, siendo dados de baja, por fin del mismo, en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor..

## Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Domiciano Díaz Pérez .....	Suboficial .....	Huelva .....	Cortegana .....	Huelva.
Manuel Cerdá Martínez .....	Sargento .....	Ciudad Real .....	Badajoz .....	Badajoz.
Nicolás Ramos Pereira .....	Otro .....	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca.
Diego Velando Mompeán .....	Otro .....	Lérida .....	Salaguer .....	Lérida.
Laureano Cabesail Gutiérrez .....	Otro .....	Sevilla .....	Santibáñez El Bejo .....	Cáceres.
Ildro Fernández Zarsa .....	Otro .....	León .....	Logrosán .....	Idem.
Amadeo Vázquez Bargados .....	Otro .....	Coruña .....	Lugo .....	Lugo.
José Correa Pérez .....	Guardia 1.º .....	Jaén .....	Granada .....	Granada.
Fernando Aguilar Sancho .....	Otro .....	Córdoba .....	Pozoblanco .....	Córdoba.
Tomás Gómez Ledesma .....	Otro .....	Ciudad Real .....	Pozuelo de Calatrava .....	Ciudad Real.
Miguel Martínez López .....	Otro .....	Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba.
Manuel Sánchez Castaño .....	Otro .....	Madrid .....	Madrid .....	Madrid.
Francisco Valle Romero .....	Otro .....	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz.
D. Alonso Díaz Cruz .....	Otro 2.º .....	Cáceres .....	Albalá .....	Cáceres.
José Gil Narváez .....	Otro .....	Cádiz .....	Málaga .....	Málaga.
Inocente Álvarez Muñoz .....	Otro .....	Badajoz .....	Medina de las Torres .....	Badajoz.
Manuel Carceller Albalat .....	Otro .....	Caballería 5.º Tercio .....	Castellón .....	Castellón.
Diego García González .....	Otro .....	Huelva .....	Cartaya .....	Huelva.
D. Manuel García de la Chica y Marco .....	Otro .....	Valencia .....	Madrid .....	Madrid.
Pedro Juan Obrador .....	Otro .....	Baleares .....	Felanitx .....	Baleares.
Manuel Rodríguez Hernández .....	Otro .....	Murcia .....	Blanca .....	Murcia.
Francisco Santa Rufemia Farfías .....	Otro .....	Orense .....	Guino de Limia .....	Orense.
Demetrio Huerta Martínez .....	Otro .....	Cuenca .....	Graja de Camparío .....	Cuenca.

Madrid 30 de diciembre de 1922.

ALCALÁ-ZAMORA

## Intendencia General Militar

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con fecha 13 del mes de diciembre próximo pasado, promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en las oficinas de esa región, D. Germán Gradín Sáenz, en suplica de que se le conceda el derecho a solicitar destino antes de cumplir el año de forzosa permanencia en el que tiene en la actualidad por no haber podido formular papeleta de petición de destinos dentro del plazo marcado, toda vez que fué promovido a su actual empleo por real orden circular de 8 de agosto último (D. O. núm. 177), fecha en que expiraba


el plazo para formular papeleta y haber sido ascendido a consecuencia de aumento de plantilla, no habiéndola cursado tampoco con anterioridad a su ascenso por no hallarse en el vigésimo de la escala de escribientes, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, autorizándole para que formule papeleta de petición de destinos sin sujetarse al año que previene el artículo séptimo del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), dado el carácter forzoso de su destino actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

## INDEMNIZACIONES



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del corriente año, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Arsenio Salvador Gordillo y concluye con Juan José Hernán, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado

por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 314).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se ota.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Zona núm. 1	Capitán	D. Arsenio Salvador Gordillo.	3.º	Madrid	Alcalá y Getafe	Conducir caudales	1			3			2
1.º reg. Art.º ligera	Sargento	Angel Bernal Notario.	3.º	Idem	Larache	Idem ganado.	1			18			18
Idem	Otro	Estanislao Palancar Gil	3.º	Idem	Idem	Idem	1			4			4
Idem	Ajustador 2.º	Enrique Forguera Avilés.	3.º	Idem	Oviedo.	Prácticas fabriles.	1			31			31
Idem	Otro	Vicente Sánchez	3.º	Idem	Idem	Idem	1			31			31
Idem	Otro	Francisco Jiménez Guillén.	3.º	Idem	Idem	Idem	1			31			31
Cuerpo Jurídico	T. auditor	D. Antonio Izquierdo.	3.º	Idem	Leganés.	Vocal consejo guerra	19			19			1
Idem	Otro	> Angel Maniáneque	3.º	Idem	Idem	Consejo guerra.	19			19			1
Idem	Otro	> Angel Bernal.	3.º	Idem	Jaén	Vocal consejo guerra	28			30			3
Idem	>	El mismo	3.º	Idem	Villanueva de la Serena	Vocal ponente	25			27			3
Idem	T. auditor	D. Rufino Ochotorena Sánchez.	3.º	Idem	Idem	Fiscal idem.	25			27			3
Zona Ciudad Real, 3.	Coronel	> Eugenio S. de Lema	3.º	Ciudad Real.	Alcázar de San Juan.	Revista aquellas unidades	1			3			3
Idem	Teniente	> Manuel Pascual	3.º	Idem	Idem	Conducir caudales.	1			2			2
Dep.º de Remonta	Cap. méd	> Antonio Vallejo Nájera	3.º y 14	Tetuán de las Victorias.	Pontevedra	Vocal ante la Comisión mixta reclutamiento	15			25			11
Zona Toledo, 2.	Teniente	> Sebastián Máximo Carreras	3.º	Toledo	Talavera de la Reina.	Conducir caudales.	1			2			2
Art.º reg. a caballo	Capitán	> Enrique Otero y Montes de Oca	3.º	Campamento	Trubia	Especializarse en las industrias militares durante un plazo de 6 meses.	1			31			31
Idem	Ajustador	> Antonio Calabuig Plá.	3.º	Idem	Oviedo	Verificar prácticas para cubrir 100 plazas maestro armero del Ejército.	1	agosto 1922		31	agosto 1922		31
Zona Toledo	T. habilitado	> Sebastián Máximo Carreras.	3.º	Toledo	Talavera de la Reina.	Conducir caudales.	30			31			2
Intendencia mil. 1.º reg.	Cap. Int.º	> Francisco León Illán.	3.º	Ubeda	Jaén	Formalizar las cuentas del servicio Propiedades del ramo de Guerra	29			31			3
1.º Depósito Remonta y Escoltas	Cap. médico.	> Antonio Vallejo Nájera.	3.º	Madrid	Pontevedra.	Actual vocal en la Comisión mixta de reclutamiento	29			31			3
1.ª Com.ª Tropas Intendencia.	Prof. 1.º Eq.	> Antonio Cañero Baena.	3.º	Idem	S. Lorenzo del Escorial	Asistir concurso hípico	19			22			4
Reg. Húsares de la Princesa	Teniente	> Salvador Arizón Megías.	3.º	Idem	San Sebastián.	Idem carreras caballos	1			31			31
Idem	Alférez	> Joaquín Alvarez de Toledo	3.º	Alcalá de Henares.	Idem	Idem	1			31			31
Reg. Inf.ª Asturias, 31.	Prof. 2.º Eq.	> Alfredo Mayoral Díaz	3.º	Leganés	Coruña.	Idem concurso hípico	5			16			12
Escuela Superior de la Guerra	Tente. Cab.ª	> Joaquín Isasi Isasmendi	3.º	Madrid	El Escorial.	Idem	28			31			4
Idem	>	El mismo.	3.º	Idem	Coruña	Idem	20			31			12
1.º reg. Telégrafos	Teniente	D. Salvador Daguerre Vico.	26	El Pardo.	Madrid.	Cobrar libramientos	6			6			1
Idem	Otro	> Feliciano López Aparicio	5.º y 26	Idem	Larache.	Conducir relevo de clases y soldados del reemplazo de 1919.	30			31			2
Idem	Otro	> José Rosado Núñez	14 y 16	Madrid	Alcalá.	Reparar la línea telefónica y telegráfica de Madrid a Alcalá de Henares	15			31			17

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Intervención de los servicios de Guerra. 1.º reg. Art.º Pesada.	C.º guerra 1.ª	D. Pedro Hernández de la Torre	5.º	Madrid	El Pardo	Revista Comisario.....	23			23			1	
	Otro 2.ª	> Pedro Bricio Chamorro.....	5.º	Idem	Getafe.....	Idem.....	23			23			1	
	Ajustador...	> Luis Gil Roldán.....	3.º	Ciudad Real.	Oviedo.....	Practicas maestro armero.	1	agosto	1922	31	agosto	1922	31	
	Otro.....	> Victoriano Roda Arce.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	1			31			31	
Idem.....	Cap. médico.	> Antonio Cordero So. va.....	3.º	Madrid	Jaén.....	Actuar en la Comisión mixta de reclutamiento..	3	julio	1922	1	idem	1922	1	
	T. cor. idem.	> Antonio Redondo Flores...	3.º	Idem	Toledo.....	Disinfectar locales de la Academia de Infantería.	1			8			8	
	Inspección de Sanidad Militar.....	Comte. méd.	< Santos Rubiano Herrera ...	3.º	Idem	Ciempozuelos.....	Reconocer varios presuntos dementes.....	1			3			3
	Otro.....	< Lorenzo Puncel Pérez.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	22			22			1	
Inspección de Sanidad Militar.....	Cap. médico.	> Antonio Cordero Soroa ...	3.º	Idem	Jaén.....	Actuar en la Comisión mixta.....	29			31			3	
	Comandante.	> José Rubio Alonso.....	3.º	Idem	Baeza.....	Presidir Tribunal subastas de acuartelamiento ...	23			26			4	
	Capitán.....	> Francisco León Illán.....	3.º	Ubeda.....	Idem.....	Asistir al idem id.....	23			25			3	
	Otro.....	> Cesáreo Prado Marazucla...	3.º	Madrid	Valdeasiera.....	Administrador de hospital particular.....	1			31			31	
Intendencia militar de la región.....	Teniente.....	> Leopoldo Barrio Martín ...	3.º	Idem	Varios puntos.....	dem tren hospital 1.....	1			31			31	
	Otro.....	> Ricardo Martín Franco.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem id. 2.....	1			10			10	
	Auxiliar 2.º.	> Cayetano Barquero Carvajal	3.º	Idem	Idem.....	Asistir tren hospital 2....	1			10			10	
	Reg. Inf.º Saboya, 6...	Capitán.....	> Ildefonso de Orozco Alvarez	3.º	Idem	Ceuta.....	Conducir tropas reemplazo 1921 para relevar en Africa a las del 1919 ...	31			3			1
Idem.....	Alférez.....	> Eduardo Prado Castro.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	31			31			1	
	Otro.....	< José Ruiz Casaux.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	31	agosto	1922	31	idem	1922	1	
	Suboficial.....	> Juan Majan Delgado.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	31			31			1	
	Dep.º Cab. Sementales	Teniente.....	> José Marín Alcázar.....	3.º	Baeza.....	Jaén.....	Cobrar libramientos.....	4			5			2
Idem.....	Otro.....	< Santos Valhondo Arias.....	3.º	A.de Henares	Madrid.....	Idem.....	1			1			1	
	Cap. méd.....	> Isidoro Sánchez Fairen.....	3.º	Idem	Jaén.....	Practicar observaciones a los mozos en la Comisión mixta.....	1			23			11	
	Reg. Inf.º León, 38 ...	Capitán.....	> José de la Cerda López ...	3.º	Madrid	Larache.....	Conducir tropas del reemplazo de 1921.....	3			31			2
	Idem.....	Alférez.....	> Mario Alvarez Jiménez.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	30			31			2
Idem.....	2.º reg. Art.º ligera.....	Capitán.....	> José Martínez Valero ...	3.º	Getafe.....	Madrid.....	En la Maestranza.....	1			31			31
	Idem.....	Capitán méd.	> Artemio de Pablo Gutiérrez	3.º	Idem	Idem.....	1.ª Comandancia de Sanidad Militar.....	1			31			31
	2.º reg. Art.º pesada ..	Alférez.....	> Juan García Pina.....	3.º	Madrid	Badajoz.....	Cobrar libramientos.....	4			5			2
	Teniente.....	> Francisco Regúlez Regúlez..	3.º	Jaén.....	Ubeda y Linares.....	Conducir caudales.....	1			4			3	
Zona recl. y reserva de Jaén.....	Capitán.....	> Cristóbal Muñoz Cañero.....	3.º	Ubeda.....	Jaén.....	Asistir Consejo Guerra...	27			30			4	
	Otro.....	> Miguel López Paños.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	27			30			4	
	Otro.....	> Antonio Martínez Calonge ..	3.º	Linares.....	Idem.....	Vocal Consejo Guerra.....	28			31			4	
	Otro.....	> José Garrizosa Molina.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	28			31			4	
Sanidad militar.....	Otro.....	> Honorato Suárez Arias.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem.....	28			31			4	
	Alférez com.	> Antonio Martínez Carrasco..	3.º	Madrid	Tetuán.....	Conducción de fuerzas...	30			31			2	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Ante- cedido del regl. asiento o real orden en que está con- firmado.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
7.ª Zona pecuaria	Teniente	D. Pedro Sánchez Méndez	3.º	Ubeda	Jacán	Cobrar libramientos	6			8			3
Zona de Badajoz	Capitán	> Enrique López Linares	3.º	Badajoz	Villanueva de la Serena	Vocal Consejo Guerra	25			27			3
Bón. Radiotelegrafía	Prot. 1.º Eq.	> Francisco Jiménez Ruiz	3.º	Madrid	Coruña	Asistir concurso hípico	5			16			11
Idem		El mismo	3.º	Idem	El Escorial	Idem	18			22			5
Reg. Caz. Villiarrobledo, 23	Suboficial	D. Bernardo Villasaín García	3.º	Badajoz	Mérida	Conducir ganado para el depósito de Melilla	25			31			7
	Sargento	Miguel Vidal Bordero	3.º	Idem	Idem	Idem	23			31			7
Com.ª gral. Ingenieros	Capitán	D. Manuel Mendicuti Palou	3.º y 14	Mérida	Alcázar de San Juan	Asistir entrega de locales para alojar Cuartel Sta. Clara, el destacamento que el 2.º reg. de Ferrocarriles tiene en dicho punto	4			7			4
Reg. Caz. María Cristina, 27.º de Cab.ª	Teniente	> Manuel Jurado Andrés	3.º	Madrid	Aranjuez	Conducir caudales	4			5			2
	Alférez	> Antonio Arroyo Campos	3.º	Aranjuez	Coruña	Asistir al concurso hípico	5			18			14
	Sargento	Eduardo Bermejo Luengo	3.º	Idem	Mérida	Conducir ganado	29			31			3
	Capitán	D. Emilio López Letona	3.º y 14	Madrid	San Sebastián	Asistir carreras caballos	1			31			31
Escuela de Equitación	Teniente	> José Cavanillas Prosper	3.º y 14	Idem	Idem	Idem	1			31			31
	Otro	> Nemesio Martínez Hombre	3.º	Idem	Coruña	Asistir concurso hípico	5			15			11
	Otro	> Enrique Hernández Enciso	3.º	Idem	Idem	Idem	5			15			11
	Otro	> Nemesio Martínez Hombre	3.º	Idem	El Escorial	Idem	19			22			4
2.ª división	Gral. división	> Pedro Bazán Esteban	3.º	Badajoz	Llerena	Asistir a la entrega de la Bandera que la Ciudad de Llerena regaló al Bón. con su nombre	14	agosto	1922	16	agosto	1922	3
Idem	Comte. E. M.	> Manuel Méndez Queipo de Llano	3.º	Idem	Idem	Idem	14			16			3
Reg. Inf.ª Castilla, 16	Capitán	> Emilio Recto Andreu	3.º	Idem	Villanueva de la Serena	Vocal Consejo Guerra	23			27			3
Idem	Otro	> Antonio Regujado Bernat	1.º	Idem	Idem	Idem	25			27			3
	Más. mayor	> Manuel Hurtado Muro	1.º	Idem	Llerena	Asistir a la entrega de la Bandera al Bón. Caz. de Llerena	12			24			13
	Otro 1.º	> Eduardo Arroyo Jaget	1.º	Idem	Idem	Idem	12			24			13
	Otro	> Aurelio Bermejo Balsara	1.º	Idem	Idem	Idem	12			24			13
	Otro	> Juan Delgado Campori	1.º	Idem	Idem	Idem	12			24			13
Reg. Inf. Gravelina, 41	Otro 2.º	> Manuel Calbás Menéndez	1.º	Idem	Idem	Idem	13			24			13
	Otro	> Manuel Rueda Vaquerizo	1.º	Idem	Idem	Idem	12			24			13
	Otro	> Valentín San José Valencia	1.º	Idem	Idem	Idem	12			24			13
	Otro	> Eduardo Tejero Sotillo	1.º	Idem	Idem	Idem	17			24			13
	Otro	> Mariano Ortiz Toro	1.º	Idem	Idem	Idem	14			24			13
	Sarg. ban.	Enrique Jiménez Toledo	1.º	Idem	Idem	Idem	12			24			13
	Capitán	D. Fidel Suárez Baraona	1.º	Idem	Villanueva de la Serena	Vocal Consejo de Guerra	25			27			3
Zona reclutamiento y rva. Cuenca, 40	Teniente	> Angel Molina Atienza	1.º	Cuenca	Tarancón	Conducir caudales	1			1			2
Idem	Otro	El mismo	1.º	Idem	Madrid	Acompañar a otro hospital	31			1			31
Reg. Inf.ª Asturias, 31	Otro	> Emilio Vázquez Garrido	1.º	Tarancón	Idem	Agregado al reg. León	1			31			31
	Sargento	Juan José Hernan	1.º	Leganés	Mérida	Conducir ganado	19			29			11

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Antonio Romera Berruero, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Carabanchel Alto (Madrid); y teniendo en cuenta el certificado facultativo que a la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la primera región y Sub-Secretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Angel Díez Sánchez, en súplica de dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo se le concedió para Leganés (Madrid); y teniendo en cuenta el certificado facultativo que a la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la primera región y Sub-Secretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, Secundino Medina de Castro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 de diciembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Ortega Benito.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al coronel de Intendencia, en situación de reserva, D. Marcelo Roldán Martín, el haber de los 0'90 céntimos del sueldo del empleo de teniente coronel, o sean 750 pesetas mensuales, las que percibirá por la unidad de reserva de la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, a la que quedó afecto a partir de 1.º del mes de diciembre próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la de la primera región, don José Arriaga Seoane, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscrito para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO - Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Clases - Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
------------------------	--	------------------	------------------	----------------------------------	------------------	---

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

1 Avila.—De San Miguel de Corneja a M.º de la Mesegar.....	Gobernación.	1.ª Peatón .....	500			
2 Idem.—De Avila a Cardenosa .....	Gobernación.	1.ª Idem .....	750			
3 Barcelona.—Corro de Vall.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero.....	500			
4 Idem.—Carne .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	456,25			
5 Burgos.—Ciguenza .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	200			
6 Idem.—Escaño.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	150			
7 Idem.—De Barcina de los Montes a Molins .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	500			
8 Cáceres.—Torrequemada .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero .....	150			
9 Córdoba.—Hornachuelos .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	437,50			
10 Idem.—De El Carpio a la Estación	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	750			
11 Cuenca.—De Narros a El Picazo.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	875			
12 Idem.—Fuentes Claras .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero.....	250			
13 Idem.—Barchin del Hoyo .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	650			
14 Idem.—Arcas .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	150			
15 Gerona.—Benda .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	250			
16 Idem.—De Olot a San Salvador de Viana .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	1.500			
17 Guipúzcoa.—Brincola .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero .....	750			
18 Huesca.—Bespen .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	456,25			
19 Jaén.—Arquillos .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	187,50			
20 León.—De Bembibre a Igüeña.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Primer peatón .....	1.000			
21 Idem.—id. ....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Segundo idem .....	1.100			
22 Idem.—Villafañé .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero.....	125			
23 Idem.—De La Bañeza a Santibañez.	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	700			
24 Idem.—De id. a Oteruelo .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	600			
25 Idem.—De id. a Vecilla .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	600			
26 Idem.—De id. a San Esteban.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	937,50			
27 Lugo.—Bóveda .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero.....	456,25			
28 Idem.—Chave .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	937,50			
29 Idem.—Santa Eugenia .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	365			
30 Idem.—Castelo .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	365			
31 Madrid.—De Ciempozuelos a San Martín de la Vega .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	365			
32 Idem.—Cercedilla, en el Sanatorio Fuenfría.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero.....	1.000			
33 Murcia.—Raspay .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	750			
34 Navarra.—Empalme de Aoiz .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	750			
35 Idem.—Larraga .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	365			
36 Orense.—Santa María de Parada de Onteiro .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	250			
37 Idem.—Cernego .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	625			
38 Idem.—Rebordachia .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	250			
39 Oviedo.—Peñascita .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	187,50			
40 Palencia.—De Herrera de Pisuerga a Priorato.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	875			
41 Pontevedra.—San Salvador de Budiño.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero.....	312,50			
42 Idem de Ramallosa a Gondomar.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	293,75			
43 Salamanca.—Miranda del Castañar .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero.....	365			
44 Tarragona.—Vilavert .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	450			
45 Idem.—Prat de Compte.....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	312,50			
46 Idem.—La Aldea .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	125			
47 Teruel.—Fos Calanda .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Idem .....	437,50			
48 Idem.—De Alfambra a Villalba Alta	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	350			
49 Valladolid.—Villanueva de los Caballeros .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero .....	365			
50 Idem.—De Medina de Rioseco a Agullar de Campos .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Peatón .....	781,25			
51 Zaragoza.—Mainar .....	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª Cartero .....	187,50			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
52	Ayuntamiento de Villatobas.—Toledo	C. G. 1. <sup>a</sup> región.	1. <sup>a</sup>	Sereno público.	1.107,50			
53	Idem id.—Idem.....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Peón público y pregonero ...	365			
54	Idem de Higuera de Calatrava.—Jaén	Idem....	2. <sup>a</sup>	Alguacil. ....	1.102,20			
55	Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.—Madrid .....	Idem....	2. <sup>a</sup>	Idem. ....	>	Derechos de arancel.	>	Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se les exige dicho documento.
56	Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia e Instrucción de La Rambla —Córdoba...	Id. 2. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Idem. ....	1.750	>	>	Las determinadas en el núm. 55 de esta relación.
57	Audiencia Territorial de Barcelona.	Id. 4. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	2 mozos de estrados.....	1.750	>	>	Las determinadas en el núm. 55 de esta relación.
58	Idem id.—Idem.....	Idem....	2. <sup>a</sup>	Alguacil de la Fiscalía.....	1.750	>	>	Las determinadas en el núm. 55 de esta relación.
59	Juzgado Municipal de Cella.—Teruel	Id. 5. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Alguacil .....	>	Derechos de arancel	>	Las determinadas en el núm. 55 de esta relación.
60	Ayuntamiento de Muneza.—Idem..	Idem....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal .....	912,50			
61	Idem de Alcañiz.—Idem .. ..	Idem....	3. <sup>a</sup>	Oficial de Sect. <sup>a</sup>	1.800	>	>	Este destino será suprimido en los próximos presupuestos.
62	Idem id.—Idem .....	Idem....	1. <sup>a</sup>	2 guardias municipales .....	1.500			
63	Idem id.—Idem. ....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Sereno .....	1.311,25			
64	Idem id.—Idem. ....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Conserje del Matadero ....	1.182,50			
65	Idem id.—Idem.....	Idem....	3. <sup>a</sup>	2 escribientes de Secretaría ..	1.600			
66	Idem id.—Idem.....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Jardinero .....	5 diarias.	>	>	Acreditar poner conocimientos de arboricultura y jardinería.
67	Idem id.—Idem.....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Auxiliar del jardinero .....	3,42 diarias.	>	>	
68	Idem id.—Idem.....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Enfermero de hospital .....	1.250			
69	Idem id.—Idem .....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Voz pública....	365			
70	Idem de Camp. —Zaragoza.....	Idem....	2. <sup>a</sup>	6 alguaciles ...	1.642,50			
71	Idem de Ibes.—Idem .....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	107,25			
72	Idem de Villanueva de Huerva.—Zaragoza.....	Idem....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de camp.	730			
73	Idem de Encinacorba.—Idem.....	Idem....	2. <sup>a</sup>	Alguacil .....	365	>	>	Con la obligación diaria de limpiar la oficina.
74	Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Híjar —Ternel .....	Idem....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	1.750	>	>	Las determinadas en el núm. 55 de esta relación.
75	Ayuntamiento de Anguciana.—Logroño.....	Id. 6. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	1.095	25 por 100 del importe de las multas que impenga y haga efectivas ..		
76	Junta de Arbitrios de Melilla.....	C. G. de Melilla	1. <sup>a</sup>	2 guardias urbanos.....	2.190	>	>	No exceder de la edad de 50 años.

**NOTAS.**—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.<sup>a</sup> (10 céntimos).  
 A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.  
 Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>  
 Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.  
 Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de enero próximo.

3.ª Para solicitar los destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación. — Madrid 20 de diciembre de 1922. — El Subsecretario, *Emilio Barrera*

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### Subsecretaría

#### Negociado de asuntos de Marruecos

##### DESTINOS

Continuación de la relación publicada en el *Diario Oficial* núm. 291, de 29 de diciembre de 1922.

Soldado, José Bel Herrero, del batallón de Cazadores Chiclana, 17.

Otro, Maximiliano Coria González, del mismo.

Otro, Enrique González Díaz, del mismo.

Otro, Luciano García Melendro, del mismo.

Otro, José Beguiristain Inza, del de Cazadores Tárrifa, 5.

Otro, Antonio Jordán Ortega, del mismo.

Otro, José Ramos Gómez, del mismo.

Otro, Juan Morales Velázquez, del mismo.

Otro, Hilario Muñoz Herráiz, del mismo.

Otro, Pedro Carrasco Nieto, del mismo.

Otro, Germán González Morales, del mismo.

Otro, Angel Ruiz Sánchez, del de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Otro, Casimiro López Sánchez, del mismo.

Otro, Aquilina Gómez Labisera, del mismo.

Otro, Ignacio Vázquez Ruiz, del mismo.

Otro, Miguel Osorio Figueroa, del de Cazadores Figueras, 6.

Otro, Nicolás Ascencio Alvaré, del mismo.

Otro, Generoso Martínez Mosqué, del de Cazadores Cataluña, 1.

Otro, Hermenegildo López Bautista, del mismo.

Otro, Jerónimo Pérez Mercado, del de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Otro, Rafael Jiménez Plaza, del mismo.

Otro, José Alcántara Garrillón, del mismo.

Otro, Martín Blázquez Carmona, del mismo.

Otro, Benito Prieto Hernán, del mismo.

Otro, Luis García Panlagua, del mismo.

Otro, Justo Requena Jiménez, del mismo.

Otro, Prudencio Martínez Gualda, del mismo.

Otro, Emilio Rey Real, del mismo.

(Continuación)

## Sección de Artillería

### DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el jefe de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, designe un corneta que reúna las condiciones reglamentarias para prestar sus servicios en la Sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, a la que se incorporará con toda urgencia, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Días guarda a V... muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

El Jefe de la Sección,

P. A.

*Carlos Pérez*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### VACANTES

*Circular.* En armonía con lo dispuesto por real orden circular de 21 de enero de 1896 (C. L. núm. 25), para cubrir dos vacantes de corneta y dos de trompeta en el Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los seis regimientos de Zapadores Minadores y Telégrafos y Pontoneros, manifestarán a este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún corneta o trompeta que desee ocupar dichas vacantes, y de no haberlo el nombre del más moderno para cubrir las plazas de referencia, siendo condición precisa en todo caso que a los interesados les falte como mínimo un año para cumplir el tiempo de servicio en filas, y especificando las antigüedades como cornetas y trompetas de plaza.

Días guarda a V... muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1922.

El Jefe de la Sección,

*Antonio Los Arcos*

Señor...